



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS – Conciliación
Número de radicación	110013105 011 2019 00761 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Héctor Duarte Salgado
Demandado	Ana Dolores Navarrete
Fecha	06 julio de 2023
Hora de inicio	10:37 am
Hora Final	11:22 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

- Demandante, Héctor Duarte Salgado, C.C. 79.201.104.
- Apoderado, Nidia Castro Salinas, C.C. 52.836.859 T.P. 262.081 del C. S de la J., correo electrónico: abogadosyasociadosnc@gmail.com, celular 321-2664029
- Demandada, Ana Dolores Navarrete, C.C. 41.381.158
- Apoderado, Julio Enrique Páez Cárdenas, C.C. 79.949.892 T.P. 193.184 del C. S de la J., correo electrónico julioel103@hotmail.com, celular 3133748934

Conciliación (min. 07:37)

El acuerdo al que han llegado el demandante, Héctor Duarte Salgado, y la demandada Ana Dolores Navarrete, es el siguiente: conciliar la totalidad de las pretensiones de la demanda por, cuanto lo que se discute es el tipo de vinculación de la demandante, la conciliación es por la suma única y definitiva de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)** M/Cte., que se pagará dentro de las 24 horas siguientes de finalizada la audiencia por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** M/Cte., y los **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)** faltantes, se pagaran en cinco (5) cuotas iguales mensuales de **dos millones de pesos (\$2.000.000,00)**, de la siguiente manera:

1-. La primera cuota por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)** M/Cte., que se pagará a más tardar el día 06 agosto de 2023.

1-. La segunda cuota por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)** M/Cte., que se pagará a más tardar el día 06 septiembre de 2023.

1-. La tercera cuota por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)** M/Cte., que se pagará a más tardar el día 06 octubre de 2023.

1-. La cuarta cuota por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)** M/Cte., que se pagará a más tardar el día 07 noviembre de 2023.

1-. La quinta cuota por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)** M/Cte., que se pagará a más tardar el día 06 diciembre de 2023.

Los pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria, y se hará a la cuenta de ahorros número **24098524600** del **Banco Caja Social**, quien es el titular la



demandante **Héctor Duarte Salgado**, identificado con **79.201.104**, con la consignación de los dineros se acredita lo aquí pactado.

El demandante deberá allegar certificación bancaria para la certeza del número de cuenta y titular, demás datos necesarios para realizar la transferencia.

Se advierte a las partes que con la presente conciliación se termina el proceso respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, y frente al incumplimiento de lo aquí acordado, esta acta presta mérito ejecutivo y faculta a la parte demandante para iniciar el cobro ejecutivo de las sumas que no se paguen dentro del término aquí establecido, incluso para cobrar aquellas cuotas que aún no se hubieren causado o vencido, dando aplicación a la cláusula aceleratoria, y la parte demandada deberá reconocer los intereses moratorios a la tasa más alta permitida conforme certificación emitida por la Superintendencia Financiera hasta que se pague la totalidad de la misma.

Con la aprobación de la conciliación el proceso termina el día de hoy, dado que de incumplirse daría lugar a otro proceso diferente, dentro de esta conciliación no se afectan derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables del trabajador, conforme la totalidad de las pretensiones son derechos inciertos del trabajador que se encuentran en discusión, sin producir condena en costas y sin perjuicios para las partes.

El despacho le pregunta a cada una de las partes si es su deseo libre, voluntario y sin ningún tipo de presión conciliar en esos términos, a lo que cada una de ellas responde que sí.

Los apoderados manifiestan que no observan vicio u objeción alguna frente al acuerdo conciliatorio que celebran sus representadas.

Decisión: (min. 40:04)

Atendiendo que la conciliación a la que han llegado las partes no vulnera ningún derecho cierto, indiscutible e irrenunciable de la parte demandante, el trabajador Héctor Duarte Salgado, precisamente porque las pretensiones de la demanda que abarca este acuerdo conciliatorio, tienen carácter de incierto y discutibles, además debe entenderse que con este acuerdo conciliatorio la parte demandante desiste a favor de la demandada de la totalidad de las pretensiones de la demanda, como quiera que las partes han manifestado conciliar en los términos pactado en la audiencia, en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, se **Resuelve:**

Primero: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en este asunto, la parte demandante Héctor Duarte Salgado y la demandada Ana Dolores Navarrete, en los términos que han sido consignados en esta audiencia, y se plasmaran en el acta de conciliación.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR** terminado el presente proceso ordinario de la referencia, sin condena en costas para las partes.

Tercero: Por secretaria, de ser el caso necesario se expedirán copias con las constancias de Ley que requieran las partes de la presente decisión.



Se **ADICIONA** a la presente decisión, que el valor de eta audiencia es totalmente independiente del valor que le fue consignado como depósito judicial a favor del demandante por de la demandada, y que fue consignado a órdenes de un Juzgado de Pequeñas Causas Laborales y el demandante podrá retirar y hacer el trámite ante ese Juzgado, para lo correspondiente.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 11:22 de la mañana, del día de hoy 06 julio del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podra acceder a la garbacion de la audiencia.	https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/5c05359c-c576-4447-8142-0af29400e4b1?vcpubtoken=055bd393-4dcb-480f-8298-cab3b37dda9a
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez